



SE APRUEBA PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN PARA EL AÑO 2024, EN EL MARCO DE LA DIRECTIVA N° 015-2022-CG/PREVI, FORMULADOS POR LOS CONSEJEROS REGIONALES POR LAS PROVINCIAS DE CONTUMAZÁ, SAN IGNACIO, CAJABAMBA Y SANTA CRUZ.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cajamarca, en la VII Sesión Extraordinaria, llevada a cabo en la plataforma virtual (zoom) a través del enlace: <https://us02web.zoom.us/j/84957806365?pwd=WC9KeXVKRVovOUFuVUJdOzcXhRbDhJUT09>, el 10 de abril de 2024.

VISTO:

El Oficio N° D1-2024-GR.CAJ-CR/SMLM y el Oficio N° D1-2024-GR.CAJ-CR/LAAC; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece que el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, (...)”*;

Que, es de competencia del Gobierno Regional de Cajamarca emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: *“Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”*;

Que, mediante Ley N° 31433, se modificó la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que respecta a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, con la finalidad de fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, la misma que para efectos de garantizar su cumplimiento, dispuso en su primera disposición complementaria que los recursos presupuestales será el que *corresponda al monto que era asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, extremo que fue modificado mediante Ley N° 31812, en los siguientes términos: “PRIMERA (...) Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) (...) b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego (...)”*;

Que, mediante Carta N° D7-2024-GR.CAJ-CR/MMOM, emitido por la consejera regional María Martha Ocaña Melendres, Pedido N° D4-2024-GR.CAJ-CR/SMLM, emitido por la consejera regional Zonia Maribel León Muguerza y Oficio N° D1-2024-GR.CAJ-CR/AFSA, emitido por el consejero regional Alfredo Francisco Salaverry Armas; conteniendo los programas de fiscalización para el año



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

2024, formulados por los consejeros regionales por las Provincias de San Ignacio, Contumazá y Cajabamba, respectivamente; formularon sus programas de fiscalización para el año 2024, a fin de ser aprobados por el Pleno del Consejo Regional;

Que, mediante Oficio N° D1-2024-GR.CAJ-CR/SMLM, la consejera regional Zonia Maribel León Muguerza, solicita que en Sesión Extraordinaria se apruebe los programas de fiscalización de los siguientes consejeros regionales: Zonia Maribel León Muguerza, María Martha Ocaña Melendres y Alfredo Francisco Salaverry Armas, que por motivos de fuerza mayor no se presentaron en la fecha indicada;

Que, mediante Oficio N° D1-2024-GR.CAJ-CR/LAAC, la consejera regional Luz Angelita Alayo Corcuera, representante de la provincia de Santa Cruz, presenta su programa de fiscalización para el año 2024, para su aprobación correspondiente;

Que, en la VII Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, de fecha 10 de abril de 2024, el Presidente del Consejo Regional de Cajamarca, sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional los programas de fiscalización para el presente año, presentados mediante los documentos señalados en los párrafos precedentes, los cuales al ser sometidos al debate y al acto de votación fueron aprobados por unanimidad, conforme consta del acta de su propósito;

En tal sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 121° y 192° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y Reglamento Interno del Consejo Regional De Cajamarca, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2016-CAJ-CR y sus modificatorias; además normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno del Consejo Regional,

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

Artículo Primero.- APROBAR los programas de fiscalización para el año 2024 presentados por los Consejeros Regionales del Gobierno Regional Cajamarca: Zonia Maribel León Muguerza, María Martha Ocaña Melendres y Alfredo Francisco Salaverry Armas, representantes de la provincia de Contumazá, San Ignacio y Cajabamba, respectivamente, remitidos mediante el Oficio N° D1-2024-GR.CAJ-CR/SMLM (Carta N° D7-2024-GR.CAJ-CR/MMOM, Pedido N° D4-2024-GR.CAJ-CR/SMLM y Oficio N° D1-2024-GR.CAJ-CR/AFSA) y el programa de fiscalización para el año 2024 presentado por la Consejera Regional Luz Angelita Alayo Corcuera, representante de la provincia de Santa Cruz, remitido mediante el Oficio N° D1-2024-GR.CAJ-CR/LAAC; en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, y de conformidad a lo establecido en el literal d) de la Ley N° 31812, ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los mismos que forman parte integrante del presente acuerdo regional.

Artículo Segundo.- INFORMAR al funcionario encargado del registro de los programas de fiscalización para el año 2024, que el presente acuerdo contiene 252 acciones de fiscalización.

Artículo Tercer.- PUBLICAR el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca, a los 11 días del mes de abril de 2024.

KARLOS GIANPIERRE PERALTA PÉREZ
Consejero Delegado
Consejo Regional de Cajamarca